

f) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social, salvo que obren en poder de la Diputación Provincial y estén vigentes.

g) Certificación de otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo fin.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, Art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Décimo primero.- Libramiento de subvenciones

Tras la justificación, por los beneficiarios de ayuda, de la realización de las actividades objeto de subvención y una vez emitidos los Informes técnicos pertinentes; por los Servicios Agropecuarios se emitirá informe-propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, en el que se hará constar:

Beneficiarios, importes, resolución de concesión y finalidad de las subvenciones, así como volumen de gasto acreditado por los mismos.

Que los beneficiarios han acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Programa de subvención.

Importe de las subvenciones a abonar a los beneficiarios, con arreglo al baremo de subvención establecido en Normativa del Programa de ayudas.

Por la Presidencia de la Corporación Provincial, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales de la justificación de los gastos objeto de subvención, se emitirá el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a los beneficiarios de las mismas, no pudiendo superar las cuantías a liquidar los importes aprobados en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas, con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

No se admitirán anticipos de pago.

Décimo segundo.- Se adjuntan a la presente convocatoria ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III.

Teruel, 28 de julio 2023.- Fdo.: Alberto Diego Pérez Fortea.- El Secretario General Accidental.

Joaquín Pascual Juste Sanz.- El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Núm. 2023-3013

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, y en el seno del expediente administrativo n.º 1666/2023/TE, adoptó acuerdo relativo a aprobación de la revisión ordinaria de tarifas del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Teruel.

Se reproduce a continuación el apartado primero del dispositivo del expresado acuerdo:

“Aprobar la revisión ordinaria de tarifas según el detalle que sigue, y que entrarán en vigor al día 20 de julio de 2023, o el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, si éste es posterior:

- Billete ordinario.....1,30 €/viaje.
- Abono Ordinario de 10 viajes1,00 € por viaje.
- Abono Estudiantes 10 viajes0,77 € por viaje.
- Abono Jubilados 10 viajes0,77 € por viaje.”

Lo que se publica para general conocimiento, y dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento administrativo a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Núm. 2023-2989

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio actual, ha aprobado la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023, en concreto, la Base 31.- SUBVENCIONES, AYUDAS Y OTRAS APORTACIONES.- Apartado 11.- Subvención nominativa a favor del **Club Deportivo Teruel** (E. 4520/2023), incrementando el importe inicial en 45.0000 €, por lo que **el importe para la anualidad 2023 definitivo**

será de 130.000,00 €, cuya finalidad es atender gastos de la competición que se determinen en el Convenio. Quedando el resto de la base inalterada.

Conforme determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal (planta segunda), por plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Durante dicho período los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la mencionada Ley podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por las causas señaladas en el nº. 2 del expresado artículo.

La aprobación se considerará definitiva si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones.

Teruel, 28 de julio de 2023.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda,
Fdo.- Carmen Romero Górriz.

Núm. 2023-2964

CAMARENA DE LA SIERRA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CAMARENA DE LA SIERRA por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza reguladora del uso de las pistas de pádel municipales.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 8 la Ordenanza reguladora del uso de las pistas de pádel municipales en los términos que seguidamente se detallan:

“Artículo 8. Cuota tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
PISTA DE PADEL	
ENTRADA RESERVA PISTA	10 EUROS/ 1,5 HORA

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camarenadelasierra.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Núm. 2023-2965

FUENTESPALDA

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D^a. NEREA CALDU GABALDA, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de Julio de 2023 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

[De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un pla-